MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACION No. 02 (ADICION Y PRORROGA No. 01)- AL CONTRATO No. 292-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**IMQUIRURGICOS SAS Sigla: IMQ** Nit: 900.820.009-9
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA REALIZADOS EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 5.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($71.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por 4 meses, y 11 días, contados a partir del 20 de agosto de 2024 al **31 de diciembre del 2024.**
MODIFICACIONES	✓ La Prorroga No. 01 fue cargada en SECOP II el día 11 de diciembre de 2024, se realizó por el plazo de 45 días, hasta el 30 de enero de 2025.
PLAZO A PRORROGAR	Por el plazo de 2 meses, contados a partir del 31 de enero de 2025 hasta el **31 de marzo de 2025.**
VALOR A ADICIONAR	Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($98.550.000)**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado **IMQUIRURGICOS SAS Sigla: IMQ**, con NIT No: 900.820.009-9, representado legalmente por la Sra. Luz Aleida Rojas Correa, identificada con C.C. 52341926, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 01 y Prórroga No. 02, al Contrato No. 292-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) 1). Que el día 27 de agosto de 2024, entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** e **IMQUIRURGICOS SAS**, se suscribió el contrato No. 292-2024, cuyo objeto

corresponde al "ALQUILER EQUIPO DE NEUROMONITOREO QUE INCLUYE EQUIPO TECNOLÓGICO Y EQUIPO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA Y OTROS SERVICIOS QUE LO REQUIERAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

2) Que el plazo de ejecución inicial se estableció por 3 meses, y 14 días, hasta el 15 de diciembre de 2024.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE.

4) Que el día 11 de diciembre de 2024 se realizó la Prorroga No. 01 por el plazo de 45 días, hasta el 30 de enero de 2025.

5) Qué, El supervisor de este contrato 292-2024, SMSM Sindi Maria Amaya Marquez, mediante oficio, solicita al contratista su aprobación para realizar la ADICION No. 01 por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) Y PORROGA No. 01 hasta el 31 de marzo de 2025.

6) Que recibe oficio del contratista IMQUIRURGICOS SAS, por medio del cual manifiesta su aprobación para realiza la ADICION No. 01 y PRORROGA No 01., firmado por la Sra. Luz Aleida Rojas Correa, Quien actúa en calidad de representante legal de la compañía IMQUIRURGICOS SAS.

7) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Adición No. 01 por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($98.550.000),** se hace necesario realizar la Prorroga No. 02, hasta el 31 de mayo de 205en aras de cumplir con la misionalidad de la entidad que es la prestación de servicios con calidad, oportunidad, seguridad y humanización, generando a su vez eficiencias institucionales en pro de garantizar el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, mientras , por otra parte se evidencia la necesidad de realizar la Adición No. 01, toda vez que el presupuesto pendiente por ejecutar corresponde al 37% del valor del contrato, el cual no es suficiente para cubrir la necesidad del servicio de neurocirugía hasta el plazo final de ejecución.

8) Que esta solicitud esta soportada mediante Oficio Radicado I-00165-202501766-HMC Id: 380752 Fecha: 23-01-2025. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto.

9) Que para la presente suscripción de la Adición No. 01 y Prórroga No. 02 al contrato 292-2024 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

10) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Ampliar el plazo de ejecución a la CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedara así:

> **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), y HASTA EL DÍA **31 de marzo de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($98.550.000),** a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($278.550.000)**, y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÀUSULA TERCERA: La presente Adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad SIIF Nº128825 de fecha 28 de enero de 2025, posición catálogo con gasto-rubro: A-05-01-02—009-003, Recurso (20), por concepto de "SERVICIOS ´PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV (El valor del amparo puede variar de acuerdo al valor adjudicado, caso en el cual se ajustará teniendo en cuenta la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Vigente por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION No. 01 y PRORROGA No. 02. La presente modificación se

perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 292-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de enero 2025.

Revisó



Abogada.
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.